"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO Nº 00093-2022-GG-OSITRAN

Lima, 28 de abril de 2022

Señor
HÉCTOR FERNANDO PISCOYA VERA
Director General de Programas y Proyectos de Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jirón Zorritos N° 1203
Lima.-

Asunto : Evaluación del inicio del procedimiento de interpretación de la Cláusula

6.4 y del numeral 2.7 del Anexo 6 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica

del Metro de Lima y Callao"

Referencia : Oficio N° 2571-2022-MTC/19 (NT 2022038292)

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual su despacho solicita a la Gerencia General del Ositrán evaluar el inicio del procedimiento de interpretación de la Cláusula 6.4 y del numeral 2.7 del Anexo 6 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, Contrato de Concesión).

Sobre el particular, esta Gerencia General en atención a lo señalado en el Informe Conjunto N° 0040-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) elaborado por las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización del Ositrán. el cual hago mío, y en ejercicio de la atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 2416-759-22-CD-OSITRAN¹, pone en conocimiento de su despacho que no corresponde iniciar un procedimiento de interpretación de la Cláusula 6.4 y del numeral 2.7 del Anexo 6 del Contrato de Concesión a efectos de definir cuál es la naturaleza del pronunciamiento que emite el Ositrán en el marco del procedimiento para la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDIs).

Lo anterior, se enmarca en el análisis vertido en el informe antes señalado, en virtud del cual se precisa que no existe duda o falta de claridad respecto del procedimiento a seguir para aprobación de los EDIs, en tanto que de las actuaciones de las Partes, así como del Ositrán,

NT: 2022041123 Clave: 5Kett6D





¹ El referido acuerdo fue adoptado en atención a lo señalado en el Informe N° 00022-2022-GAJ-OSITRAN y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el literal e) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo (Ley de Creación del OSITRAN).



dicho procedimiento es aquel establecido en las Cláusulas 6.3 y 6.4 del Contrato de Concesión, cuya lectura permite sostener que el rol del Ositrán, en el marco de la evaluación de los EDIs presentados por el Concesionario, se encuentra delimitado en la emisión de una opinión técnica que no condiciona ni limita la facultad del Concedente para emitir su opinión, ya sea a fin de aprobarlos u observarlos.

Atentamente,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General

Se adjunta:

- Copia de Informe Conjunto Nº 0040-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) de fecha 28 de abril de 2022.
- Copia del Acuerdo N° 2416-759-22-CD-OSITRAN de fecha 16 de febrero de 2022.

Cc. Señora CARMEN DEULOFEU PALOMAS Gerente General METRO DE LIMA LINEA 2 S.A. Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 332, Oficina 402, San Isidro

NT 2022041123

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el Ositrán, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp

